

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura.

1 2 JUL 2024

JUL 202 Resolución Directoral Regional N° ___

009532

Visto el INFORME N° 137 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 13 de marzo del 2024 (EXP. JUD. N° 05725-2019-0-2001-JR-LA-02), H.R.C. N° 21222-2023 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (40) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 2001 -2023/GRP-110000 del 25 de mayo del 2023 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% de clases y evaluación a doña BLANCA ZULEMA GARCIA ØJEDA.

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N° 137 -2023.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 13 de marzo del 2024 reconoce a doña BLANCA ZULEMA GARCIA OJEDA con DNI. N° 02762023, Ex Docente de la I.E 727 DIVINO NIÑO JESUS, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N° 05725-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 07 del 20 de abril del 2023, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir de 01.01.1991 al 24.11.2012, por el importe de S/.90,181.36, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alsances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley Nº 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023COB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 02-96-ED, D.S. Nº 015-02-ED, y

CONAL COLOR OF COLOR OF CLASES PIUR

REGISTRO Y ESCALAFOI

OM

ON CONTRACTOR



009532



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de doña BLANCA ZULEMA GARCIA OJEDA, con DNI. N° 02762023, Ex Docente de la I.E 727 DIVINO NIÑO JESUS, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N° 05725-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 07 del 20 de abril del 2023, que dispone se expida resolución de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir de 01.01.1991 al 24.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación:

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	69,883.16
Intereses Legales del 01.02.1991 al 24.11.2012		20,298.20
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	s/.	90.181.36

OH

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a doña BLANCA ZULEMA GARCIA OJEDA, en URB. IGNACIO MERINO I ETAPA MZ J1 LOTE 16 - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SEGUNDO JUZGADO LABORAL DE PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE EDUCACION INICIAL

UE FUNC. DIV.FUN. GR.FUN. PROG. ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA 300 22 047 0103 0090 5005628 300038\$ 1.00 2.1.51.12

Registrese y comuniquese

Dr. WILLHAM CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP IIRP/OADM GCHCH/REGY.ESC. CHOK